

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO CS-01
FEBRERO 08 DE 2006
"QUORUM"



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS 01

(FEBRERO 8 DE 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 15 DEL ACUERDO CS-25 DE 1990 DEL "QUORUM" (REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR) Y SE ADICIONA UN PARAGRAFO TRANSITORIO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y estatutarias que le confieren el Artículo 25, Literales b) ii)

CONSIDERANDO

Que la Universidad Santiago de Cali tiene estipulado el Cogobierno Universitario, como sistema de dirección que emana de los siguientes Estamentos: Fundadores, profesores, Egresados y Estudiantes.

Que el Consejo Superior Universitario estatutariamente tiene como función la de dictar su propio reglamento.

Que en el Consejo Superior Universitario, se presentan actualmente algunas vacancias absolutas lo cual interfiere con el buen desarrollo de las plenarios y su procedimiento.

Que se hace necesario que el Consejo Superior Universitario dinamice su funcionamiento:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 15º del acuerdo CS-25 de 1990 (Reglamento Interno del Consejo Superior) y adicionar un párrafo transitorio el cual quedará así:

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO CS-01
FEBRERO 08 DE 2006
"QUORUM"



ARTICULO 15°.- El Presidente del Consejo podrá abrir las sesiones y deliberar con la tercera parte de sus miembros activos, las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría absoluta de los consejeros activos, para efectos de votación; en ningún caso podrá ser modificado el quórum específico cuando así lo determine el Estatuto General.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Miembro activo es aquel consejero que habiendo sido elegido validamente no este incurso en las causales de perdida de investidura; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del acuerdo CS-05 de 2004 de las **(VACANCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS)**.

ARTICULO 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Superior, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia será hasta el 16 de octubre de 2006, fecha en que se posesiona el nuevo consejo superior.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de febrero del año Dos Mil Seis (2006), en el salón de sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario.

COMUNIQUESE Y CUMPLESE



 PRESIDENTE
 CONSEJO SUPERIOR
MARINO DEL RIO URIBE
 Presidente Consejo Superior



 VICEPRESIDENTE
 CONSEJO SUPERIOR
WILLIAM CARMONA MOSCOSO
 Vicepresidente Consejo Superior

GERMAN VALENCIA VALENCIA
 Secretario General

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*